Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20264145010000543**
Fecha: **2026-01-19**
TRD: **4145.010.21.1.914.000054**
Rad. Padre: **20264145010000543**

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000054
(Enero 19 de 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA RED DE SALUD CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

El Secretario de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 de julio 16 de 2007, Decreto No. 4112.010.20.0956 de Diciembre 13 de 2023, por el cual se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali, Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, Decreto 4112.010.20.0399 de 2025,"Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarías de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali".

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra como fines esenciales del Estado: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el artículo 48 de la Constitución Política revistió el derecho a la seguridad social como irrenunciable y lo definió como "Un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley", el cual debe ser garantizado a todos los habitantes. No obstante, dicha garantía va concomitado con el derecho a la salud, el cual se encuentra protegido por la Carta Magna, en el artículo 49, el cual dispuso que: "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a todos los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control" (...).

Que como Autoridad Sanitaria del Distrito de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud Pública dirige y coordina el sector salud y actúa como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias. Su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud

responsables de la prestación de servicios individuales de salud. De igual forma, la administración de los recursos que financian el aseguramiento. Así como la prevención de riesgos sanitarios del ambiente.

Que tiene como propósito ejercer la rectoría del sistema de salud, contribuyendo a mantener y mejorar las condiciones de salud, la calidad de vida de la población y el desarrollo humano sostenible, mediante la implementación de políticas públicas y del marco jurídico del sector, fortaleciendo la gestión integral y el compromiso de los diferentes actores y sectores para el goce efectivo del derecho a la salud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0516 de 2016 artículo 137, las cuales se ajustan igualmente a las normas de carácter nacional y departamental relacionadas con la salud pública

Que el Plan de Desarrollo del Distrito Especial de Santiago de Cali 2024 – 2027 "Cali, capital pacífica de Colombia", aprobado mediante el Acuerdo 0578 de 2024, cuenta con tres propósitos, en los que la Secretaría de Salud Pública tiene metas de resultado y de producto en cada uno de ellos, que son:
Propósito 1. Cali Reconciliada
Propósito 2. Cali Renovada y Sostenible
Propósito 3. Cali con Buen Gobierno

Que para el presente proceso de contratación, se ejecutarán iniciativas que buscan dar cumplimiento a los indicadores de producto contenidos en el propósito 1 Cali Reconciliada, reto 6102 Oportunidades para la integración social y económica, programa 6102004 Salud integral y de calidad, riesgos en salud intervenidos a través de campañas en el marco de la Atención Primaria en Salud (APS).

Que el concepto de atención primaria ha comprendido diversos significados, interpretaciones y metodologías de implementación, relacionados con el enfoque estratégico, de acuerdo a la evolución histórica y su aplicación. La Ley 1438 de 2011 en su artículo 12 la define como una estrategia intersectorial constituida por tres componentes integrados e interdependientes: los servicios de salud, la acción intersectorial/transectorial por la salud y la participación social, comunitaria y ciudadana.

Que la Política de Atención Integral en Salud PAIS, la retoma como una de las cuatro estrategias centrales y la denomina como la atención primaria en salud con enfoque de salud familiar y comunitaria, es la estrategia básica e integradora entre las necesidades de la población, la respuesta del sistema y los recursos disponibles en la sociedad como elemento esencial para la viabilidad en la progresividad del ejercicio del derecho.

El enfoque diferencial es uno de los pilares de la Política de Atención Integral en Salud (PAIS), es dinámico y fortalece las potencialidades de personas y grupos específicos; sus acciones aportan al cuidado de la salud, a partir del nivel y tipo de vulnerabilidad

eventos de origen interno o externo que inciden en las necesidades, capacidades, problemáticas y potencialidades de la población; lo que permite reconocer y organizarse frente a las diferencias de las personas y colectivos frente a los determinantes sociales, entendiendo que estos generan condiciones de vulnerabilidad y potencialidad asociadas a factores físicos, psíquicos, sociales, psicosociales, culturales (creencias y valores), económicos, ambientales, entre otros.

Cali, como una de las principales ciudades de Colombia, enfrenta importantes desafíos en salud pública relacionados con las condiciones de vulnerabilidad que afectan a niños, niñas y adolescentes, particularmente aquellas asociadas a los determinantes sociales de la salud, como la desigualdad socioeconómica, la exposición a violencias, la fragmentación del tejido social y las barreras de acceso oportuno a servicios integrales de salud. Estas condiciones inciden de manera directa en el bienestar físico, emocional y social de la población joven, incrementando el riesgo de afectaciones en salud mental desde edades tempranas.

En este contexto, la Atención Primaria en Salud (APS) se consolida como una estrategia fundamental para responder de manera integral, territorial y diferenciada a las necesidades de esta población, en concordancia con los lineamientos de la Política de Atención Integral en Salud (PAIS). La Organización Panamericana de la Salud (OPS) señala que los trastornos mentales, neurológicos y por consumo de sustancias representan aproximadamente el 14% de la carga global de enfermedad, destacando que su abordaje efectivo debe realizarse desde el primer nivel de atención, mediante acciones de promoción, prevención, detección temprana y seguimiento continuo en entornos comunitarios y cotidianos.

La situación de la salud mental en la población infantil y adolescente de Cali evidencia la urgencia de fortalecer este tipo de intervenciones. De acuerdo con datos epidemiológicos recientes, la incidencia de intento suicida en menores de 18 años en la ciudad es de 84,2 casos por cada 100.000 habitantes, lo cual refleja una problemática de alto impacto en salud pública y subraya la necesidad de implementar estrategias focalizadas que permitan identificar oportunamente señales de alerta, factores de riesgo psicosocial y situaciones de sufrimiento emocional.

Adicionalmente, el Análisis de Situación de Salud (ASIS) 2024 reporta un incremento en la morbilidad asociada a violencias, trastornos mentales y consumo de sustancias psicoactivas, fenómenos que afectan de manera diferencial a niños, niñas y adolescentes y que se expresan en dificultades emocionales, problemas de convivencia, bajo rendimiento escolar y mayor exposición a conductas de riesgo. Estas dinámicas refuerzan la importancia de intervenir desde escenarios protectores que favorezcan el desarrollo integral y el fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas.

En este sentido, la priorización de escuelas de fútbol como escenario de intervención desde la APS responde a su potencial como espacios comunitarios de alta permanencia

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000054
(Enero 19 de 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA RED DE SALUD CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

sistemáticas de evaluación del estado de salud mental, educación socioemocional, fortalecimiento de factores protectores y activación de rutas de atención en salud. El deporte organizado contribuye significativamente al desarrollo de habilidades como la regulación emocional, la autoestima, el trabajo en equipo y la resolución pacífica de conflictos, elementos clave para la prevención de trastornos mentales y la mitigación de situaciones de vulnerabilidad psicosocial.

En consecuencia, la implementación de una estrategia de APS con enfoque diferencial en escuelas de fútbol en la ciudad de Cali se justifica como una intervención pertinente, costo-efectiva y alineada con las prioridades locales de salud pública, orientada a reducir la carga de enfermedad asociada a la salud mental, fortalecer la detección temprana y promover el bienestar psicosocial de niños, niñas y adolescentes, contribuyendo al cierre de brechas y al fortalecimiento de entornos protectores desde una perspectiva integral e intersectorial.

De esta manera se propone realizar una campaña de modos, condiciones y estilos de vida saludable, la cual, de acuerdo con la población a intervenir, se compone por el desarrollo de las siguientes actividades, ejecutadas por equipos humanos interdisciplinarios.

- Caracterización de las condiciones de salud: Se llevará a cabo un proceso de caracterización, a través del instrumento de caracterización diseñado por la secretaría de salud de 1.000 niños y adolescentes (Con rango de edad entre 5 a 17 años).
- Intervención de riesgos en salud: Se realizará la intervención del riesgo, teniendo en cuenta la ruta de atención con la que cuenta la ESE.

- Articulación con EPS y ESE: Se realizará un proceso de articulación con las EPS que correspondan y las ESE de influencia, con el fin de analizar la información obtenida en el proceso de caracterización y definir las rutas de atención de los usuarios identificados.
- Participación en mesa intra e intersectorial: Se participará en una mesa de articulación intra e intersectorial para la realización de las jornadas integrales de salud.
- Jornada Integral de Salud: Se llevará a cabo una jornada integral de salud que integre servicios de salud y la articulación intersectorial, que puedan ofertar servicios de interés y atractivos para la población objeto.

La experiencia de la ESE Centro en el abordaje de la salud mental en Cali respalda técnicamente la implementación de esta estrategia. A través de la línea 106, se atendieron más de 6.000 casos durante el año 2024, lo que ha permitido identificar de manera directa las principales expresiones de sufrimiento psicosocial y las barreras de acceso a la atención en salud mental en diferentes grupos etarios. Estos aprendizajes refuerzan la necesidad de descentralizar y acercar la oferta de servicios de salud mental a los territorios y a los entornos donde niños y adolescentes desarrollan su vida cotidiana

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000054
(Enero 19 de 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA RED DE SALUD CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

Que las Empresas Sociales del Estado fueron creadas, mediante Acuerdo Municipal 106 de 2003, reguladas en el Decreto 1876 de 1994, que tiene por objeto la prestación de servicios de salud, como un servicio público de seguridad social en salud a cargo del Distrito, que contribuya al mantenimiento del estado de salud de la población en sus áreas de influencia, con capacidad para ofrecer servicios de promoción, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, acorde con las necesidades determinadas en el perfil epidemiológico y con sujeción al Plan Decenal de Salud, al Plan de Desarrollo del Distrito Santiago de Cali y a los criterios operacionales señalados para el funcionamiento de la red de servicios del Departamento del Valle del Cauca, sin perjuicio de que pueda prestar otros servicios de salud que no afecten su objeto social y que contribuyan a su desarrollo y financiación. En desarrollo y para cumplimiento de su objeto, la Empresa Social del Estado podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal dispone Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones

Que la ley 489 de 1998 en su artículo 6 estipula: "Principio de coordinación", así: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales... (...)".

Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modifico el literal e, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos interadministrativos se podrán celebrar, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 establece como modalidad de selección entre entidades estatales, la contratación directa a través de convenios o contratos interadministrativos.

Que las Empresas Sociales del Estado cumplen con lo dispuesto en el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modifico el inciso primero del literal e) del numeral 4 del artículo

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000054
(Enero 19 de 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA RED DE SALUD CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

Que teniendo en cuenta lo expuesto, por el Grupo de Gestión de Desarrollo y Prestación de Servicios de Salud , el cual justificó la necesidad de la contratación en los estudios previos, estableciendo que la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali requiere celebrar un contrato interadministrativo, para realizar la caracterización y la intervención de los riesgos identificados y la implementación de planes de información, educación y comunicación (IEC).

Que de acuerdo a los presupuestos ya anotados cumple con todos los requisitos legales que se exigen en materia contractual para llevar a cabo una contratación directa en términos de idoneidad y experiencia relacionada con las actividades a ejecutar.

Que la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali cuenta con un presupuesto de de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($352.800.000) incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato. Para lo cual la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500259565 del 09 de enero de 2026 expedido por el área financiera de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, Compromiso que respalda:

4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040014/BP260054781010101
4145/1.2.4.2.02.01/2.3.2.02.02.009/61020040014/BP260054781010108
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040014/BP260054781010102
4145/1.2.4.2.02.01/2.3.2.02.02.009/61020040014/BP260054781010109
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040014/BP260054781010103
4145/1.2.4.2.02.01/2.3.2.02.02.009/61020040014/BP260054781010110
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040014/BP260054781010104
4145/1.2.4.2.02.01/2.3.2.02.02.009/61020040014/BP260054781010111
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040014/BP260054781010105
4145/1.2.4.2.02.01/2.3.2.02.02.009/61020040014/BP260054781010112

Que el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.1, prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo que justifique la Contratación Directa, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali procede a expedir el presente Acto Administrativo, con el lleno de los requisitos en dicha norma.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali,

RESUELVE

Artículo primero: Declarar justificada la contratación bajo la modalidad de contratación Directa de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000054
(Enero 19 de 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA RED DE SALUD CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

ESTADO.

Artículo segundo: Determinar que en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación a que se refiere el presente acto administrativo, tiene las siguientes características:

a) Señalamiento de la causal que se invoca: Se ha determinado como modalidad de Selección la Contratación Directa, prevista en el Artículo 2, numeral 4, literal c, de la Ley 1150 de 2007, Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, en Concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la modalidad de contratación.

b) Determinación del objeto a contratar: La Red de Salud Centro se compromete para con la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali a fortalecer la gestión del riesgo en salud de la población realizando caracterización e intervención de riesgos identificados y la implementación de planes de información, educación y comunicación (IEC), que permitan contribuir al logro de las metas de Salud Pública enmarcadas en el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO POR PARTE DE LOS ACTORES DEL SGSSS EN SANTIAGO DE CALI". BP 26005478

c) El Presupuesto: El Presupuesto estimado es de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($352.800.000), el cual se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. No. 3500259565 del 09 de enero 2026, expedido por el Grupo financiero de la Secretaría Distrital de Salud de Cali, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal 2026.

 Las condiciones que se le exigirán a La Red de Salud Centro Empresa Social del Estado, se encuentran establecidas en el documento denominado ESTUDIOS PREVIOS, elaborado por la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali - Grupo Salud Pública.

d) Lugar de consulta de estudios previos y demás documentos. Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la oficina del Grupo de Gestión Contractual de la Secretaría de Salud Pública, ubicada en la Calle 4B # 36-00

Artículo tercero: Ordenar la publicación en el Portal Único de la Contratación SECOP II en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 de 2012.

Artículo cuarto: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000054
(Enero 19 de 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA RED DE SALUD CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

Artículo quinto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

GERMÁN ESCOBAR MORALES
Secretario de Despacho

Proyectó: Laura Duque Muñoz– Contratista LDM
Elaboró: Ingrid Melissa Gonzalez Correa - Contratista MG.
Revisó: Guillermo Andrés Fernández Rojas – Contratista
Luis Guillermo Echeverry Marulanda – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión
Jhon Jairo Caicedo Olaya - Contratista
Ángel Javier Angulo Caicedo - Contratista